



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

*"2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos
en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 6 de mayo de 2019

VIOLACIÓN AL DERECHO A LA LEGALIDAD Y A LA SEGURIDAD JURÍDICA EN SU MODALIDAD DE EJERCICIO INDEBIDO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila, que preside el Doctor Xavier Díez de Urdanivia Fernández, emitió la Recomendación 25/2019, dirigida al Presidente Municipal de Torreón.

La Recomendación deriva de hechos ocurridos en la ciudad de Torreón, en que elementos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, con motivo de una persecución que realizaron por varias calles de esa ciudad de un vehículo en el que iban cuatro personas, entre ellas el agraviado, persecución que se inició en atención a que el conductor del vehículo hizo caso omiso a la indicación de detenerse realizada por los elementos de policía por una infracción de tránsito que había cometido, los agentes efectuaron, sin motivo alguno, disparos de arma de fuego que se impactaron en el vehículo y en el cuerpo del agraviado y de una de sus acompañantes del vehículo en el que iban a bordo, lo que constituye una violación a sus derechos humano.

Por ello, la CDHEC recomienda:

PRIMERO.- Se inicie un procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de los elementos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Torreón, que tuvieron participación en los hechos materia de la Recomendación, por la violación de los derechos humanos en que incurrieron en perjuicio del agraviado por el ejercicio indebido de la función pública que cometieron, al haber efectuado disparos de arma de fuego hacia el vehículo en que viajaba el agraviado sin haber utilizado medios no violentos para su detención, lo cual ocasionó que se le causaran lesiones que afectaron de forma grave su salud.

De igual forma se indague dentro del procedimiento administrativo, en relación con las lesiones que refiere el quejoso, fueron inferidas por los elementos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Torreón a los acompañantes, investigación en la que se le brinde intervención al quejoso y a todos los acompañantes, para que manifiesten lo que a su interés convenga, a



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

***“2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos
en el Estado de Coahuila de Zaragoza”***

efecto de que, previa substanciación del mismo, se impongan las sanciones que correspondan, por las violaciones que cometieron, de acuerdo a los términos expuestos en la Recomendación.

SEGUNDO.- Se presente una denuncia de hechos ante el Agente del Ministerio Público de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza por la violación de los derechos humanos en que incurrieron en perjuicio del agraviado por el ejercicio indebido de la función pública que cometieron, al haber efectuado disparos de arma de fuego hacia el vehículo en que viajaba el agraviado sin haber utilizado medios no violentos para su detención, lo cual ocasionó que se le causaran lesiones que afectaron de forma grave su salud, de acuerdo a los términos expuestos en la Recomendación, a efecto de que, previa integración de la carpeta de investigación respectiva, se proceda conforme a derecho, debiendo estar al pendiente de las diligencias que se realicen y del seguimiento a la indagatoria y de ello se informe puntualmente a esta Comisión.

TERCERO.- De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 64 de la Ley General de Víctimas, el artículo 126 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza y normatividad aplicable, se repare el daño sufrido en la integridad física de la víctima; se repare el daño moral sufrido por la víctima; se resarzan los perjuicios ocasionados o lucro cesante, incluyendo el pago de los salarios o percepciones correspondientes, cuando por lesiones se cause incapacidad para trabajar en oficio, arte o profesión; y se paguen los tratamientos médicos o terapéuticos que, como consecuencia de la violación a los derechos humanos, sean necesarios para la recuperación de la salud psíquica y física de la víctima, para lo cual, se realicen todas las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el presente punto recomendatorio.

CUARTO.- De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 62 de la Ley General de Víctimas, rehabilitación, se brinde la atención médica, psicológica y, en su caso, psiquiátrica especializada que requiera el agraviado.

QUINTO.- Se implementen las medidas necesarias para que no se repitan actos de ejercicio indebido de la función pública que resulten violatorios de derechos humanos en perjuicio de persona alguna por parte de servidores públicos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Torreón.



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

***“2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos
en el Estado de Coahuila de Zaragoza”***

SEXTO.- Se lleven a cabo cursos de capacitación, profesionalización, actualización y de ética profesional dirigidos a los elementos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Torreón, para concientizarlos de las implicaciones que tienen las irregularidades que se cometen durante sus actuaciones y sobre el estricto respeto que deben guardar hacia a los derechos humanos de todas la personas con quienes tratan con motivo de sus funciones así como respecto de las obligaciones y deberes en el ejercicio de sus funciones y en materia de derechos humanos, que comprendan el aspecto operativo y los principios que derivan de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la del Estado de Coahuila, a efecto de que tengan conocimiento de los alcances y límites de sus funciones, conocimientos que deberán observar y aplicar en forma legítima durante el ejercicio de su encargo así como las obligaciones que les competen y las responsabilidades que recaen sobre sus funciones, particularmente sobre los supuestos para efectuar válidamente la detención de una persona, del debido ejercicio de la función pública y de una adecuada fundamentación y motivación legal y se les brinde capacitación de las Recomendaciones Generales 96/2015 y 97/2015, de 5 de noviembre de 2015 emitidas por esta Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza y se evalúe abril su cumplimiento en función al desempeño de los servidores públicos.
